

**Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y**

#### CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el Decreto No. 80 publicado el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario; mismo, que en su Título Cuarto Provisiones Económicas, Capítulo Único Provisiones Económicas, en el artículo 116, señala que las provisiones económicas tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado;

Que en los artículos 116 fracción XIII y 117 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios por la cantidad de \$250,000,000.00, (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos en 217 proyectos de obras y acciones;

Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, el referido Fondo deberá contar con Reglas de Operación específicas, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que en el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, se establece que los proyectos cuyos montos sean iguales o menores a 10 millones de pesos, deberán ser programados para su distribución a los Municipios a más tardar y en su totalidad al último día del mes de junio del presente ejercicio fiscal, previa formalización del convenio correspondiente, entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio Ejecutor correspondiente;

Que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios estarán sujetos a las presentes Reglas de Operación; así mismo, los Municipios Ejecutores deberán cumplir con los requisitos, previo a la liberación de los recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que con el objeto de asegurar una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de eficacia, eficiencia, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia, se sujetarán a las presentes Reglas de Operación permitiendo ejercer los recursos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, con el fin de propiciar que la información sea ordenada, clasificada adecuadamente y facilitar su consulta y localización;

Que la selección de los proyectos y apoyos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, se realizó exclusivamente bajo criterios designados por el Congreso del Estado, en las modificaciones realizadas a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, enviada por el Poder Ejecutivo; la Secretaría de Planeación y Finanzas emite las presentes Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, únicamente como entidad ministradora de los recursos;

Finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se promoverá la participación social en las obras y acciones de las comunidades, con el objetivo de transparentar el ejercicio de los recursos y que los municipios cuenten con elementos y referencias útiles que les permitan mejorar el proceso de elaboración y presentación de Proyectos de Obras y Acciones, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE OBRAS  
Y ACCIONES A MUNICIPIOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 116 fracción XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los criterios para la aplicación, seguimiento y control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.

**Artículo 2.** Las Reglas de Operación, serán aplicables a los municipios del Estado de Tlaxcala, a los cuales se les asignaron los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**Artículo 3.** Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

**Artículo 4.** El Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, tiene por objeto fortalecer diversas acciones en materia de obra pública y desarrollo social en el ámbito de competencia y responsabilidad municipal y abatir el rezago de infraestructura en los municipios del Estado.

**Artículo 5.** Definiciones:

- a) **Apoyo:** Todas las obras y acciones comprendidas en el artículo 116 Fracción XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019;
- b) **Beneficiario:** Persona Física que reciba el apoyo;
- c) **Calidad:** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- d) **Cobertura:** Este Fondo es de aplicación municipal;
- e) **Comité de Participación Social:** Estará integrado por cinco personas beneficiarias de la acción.
- f) **Fondo:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios;
- g) **Municipio Ejecutor:** Al Municipio que haya resultado beneficiario del Fondo;
- h) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- i) **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios;
- j) **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- k) **Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora:** La Dirección Municipal que se le asigne ejecutar el recurso de este Fondo;
- l) **Ventanilla:** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos.

**CAPÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN**

**Artículo 6.** Podrán ser beneficiarios de estos apoyos, toda persona física que sea originaria o radique en el Municipio Ejecutor con una antigüedad mayor o igual a tres años.

**Artículo 7.** El ciudadano que solicite el apoyo para ser Beneficiario de Calentadores solares y/o Adquisición de Computadoras, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Copia de identificación oficial vigente y legible;
2. Copia certificada de acta de nacimiento;
3. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Carta compromiso de ejecutar correctamente el apoyo solicitado; y
5. Llenar solicitud para acceder a este tipo de adquisición (Anexo I).

**Artículo 8.** De manera particular, para acceder al apoyo de Calentadores solares, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Los requisitos del 1 al 5 del Artículo 7, y
2. Acreditar la propiedad beneficiada o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente (casa habitación donde será colocado el calentador).

**Artículo 9.** Para acceder al apoyo de Computadoras, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Los requisitos del 1 al 5 del artículo 7;
2. Comprobante de estudios, y
3. En caso de ser menor de edad los requisitos que se presentarán serán del padre, madre o tutor del menor de edad.

**Artículo 10.** Estos apoyos se otorgarán de manera directa con el beneficiario y no podrá haber intermediarios de ningún tipo.

**Artículo 11.** El Beneficiario podrá acceder a sólo un tipo de apoyo, y el Municipio Ejecutor se encargará de vigilar que se cumpla con lo referido en este artículo.

**Artículo 12.** El Municipio Ejecutor deberá transparentar la recepción y ejercicio de los recursos públicos de este Fondo.

Las solicitudes para acceder a estos apoyos deberán entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas, ante las ventanillas que señale el Municipio Ejecutor y entregar la documentación requerida para cada uno de los apoyos, de conformidad con estas Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora, sólo podrá exigir al solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de las Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida, los apoyos no están condicionados a la entrega de una aportación económica adicional por parte del solicitante.

#### **I. La Ventanilla:**

- a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y específicos del apoyo solicitado;
- b) Si al solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud; y,
- c) En el supuesto de que el solicitante entregue la documentación completa y correcta, se le entregará un acuse de recibido que incluirá la clave de registro.

#### **II. La Unidad Ejecutora:**

- a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante y explicarle el procedimiento a seguir, la Unidad Ejecutora dará por identificado el trámite por su clave

de registro para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud;

- b) Publicará la convocatoria del Fondo en las diferentes comunidades o localidades del Municipio Ejecutor, así como en su página oficial o cualquier otro medio de fácil acceso a la ciudadanía;
- c) Elaborará y publicará el listado de beneficiarios y de los solicitantes rechazados en la ventanilla correspondiente, página oficial del Municipio Ejecutor y demás medios electrónicos, y
- d) La Unidad Ejecutora será responsable de la adquisición de los diferentes, bienes y servicios previstos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

### III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al apoyo de que se trate:

- a) El que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria;
- b) En caso de que las solicitudes rebasen el monto total del recurso asignado en el Fondo; el Municipio Ejecutor evaluará las condiciones socioeconómicas del interesado para dictaminar que personas podrán acceder a este, hasta ajustarse a los montos establecidos en el Fondo del Presupuesto y beneficiar a las personas más vulnerables, y
- c) De acuerdo al inciso anterior el Municipio Ejecutor realizará un estudio socioeconómico y dará preferencia a las personas que se encuentren en situación vulnerable, mujeres y personas de la tercera edad.

### IV. Entrega de los apoyos:

- a) La Unidad Ejecutora hará la entrega física de los productos y/o servicios correspondientes de acuerdo al apoyo solicitado y aprobado al beneficiario;
- b) El beneficiario firmará a su entera satisfacción la recepción del apoyo recibido;
- c) La Unidad responsable realizará el acta de entrega-recepción y uso adecuado del apoyo recibido por cada uno de los beneficiarios.

### V. Comprobación de los apoyos:

- a) La Unidad Responsable o Ejecutora presentará en la Tesorería Municipal para su pago correspondiente, la factura original, expedida a nombre del Municipio Ejecutor, acompañada con la documentación soporte, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- b) La Tesorería Municipal será la encargada de realizar el pago correspondiente al proveedor, una vez que la Unidad Ejecutora haya recibido a su entera satisfacción los bienes o servicios adquiridos;
- c) El proveedor deberá notificar por escrito a la Tesorería Municipal los datos bancarios para que se realice el pago correspondiente a través de medios electrónicos del mismo que serán acorde a los datos de la factura;
- d) La adquisición de los bienes y servicios se harán de acuerdo a los procedimientos establecidos a las leyes aplicables en la materia;
- e) La documentación comprobatoria original quedará bajo resguardo de la Tesorería del Municipio Ejecutor, quien será la responsable de integrarla a la cuenta pública correspondiente conforme a las Leyes aplicables, y
- f) Los gastos indirectos no previstos en el Fondo correrán a cargo del Municipio Ejecutor,

**VI. Seguimiento y supervisión del Municipio Ejecutor del uso de los recursos del erario:**

- a) En cumplimiento a la normatividad aplicable y a las Reglas de Operación, el Comité de Participación Social y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, realizarán la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, debiendo éste comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:
  - 1. Los avances del proyecto, y
  - 2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora;
- b) La verificación de la existencia del solicitante, la propiedad o posesión legal del predio o instalaciones;
- c) La Unidad Responsable deberá rendir un informe general de la aplicación del recurso, el cual será publicado en la página oficial del Municipio Ejecutor;
- d) En el supuesto de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo instrumento jurídico, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor; se harán las adecuaciones correspondientes, a efecto de cumplir con los montos establecidos en el presupuesto, y
- e) Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable o quien ésta determine.

**VII. Finiquito:**

- a) De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito la cual deberá contener el desglose de los montos;
- b) Cuando el Municipio Ejecutor no ejerza los recursos dispuestos en el Presupuesto, estos deberán ser reintegrados en los primeros 15 días subsecuentes al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 con sus rendimientos financieros respectivos;
- c) El Municipio Ejecutor una vez ejercidos los recursos del Fondo, deberá cancelar la cuenta bancaria respectiva, y hacer públicos los apoyos otorgados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y
- d) El Municipio Ejecutor tendrá la obligación de presentar ante las instancias fiscalizadoras la información y documentación que le soliciten del Fondo para su debida Fiscalización, y atender las observaciones y/o recomendaciones emitidas por las mismas.

**Artículo 13.** Para las acciones cuyo objetivo sea la adquisición de predios, mantenimiento, rehabilitación o mejoramiento de bienes de dominio público, el Municipio Ejecutor deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 14.** Los recursos del Fondo, serán ministrados por la Secretaría de la forma siguiente:

- a) La Secretaría elaborará y dará a conocer al Municipio ejecutor el calendario de ministraciones de los recursos en el anexo correspondiente al convenio que para tal efecto se suscriba, con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) El Municipio ejecutor notificará la apertura de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la transferencia de los recursos de este Fondo, y
- c) Cumplir con los requisitos administrativos que solicite la Secretaría.

**Artículo 15.** Los recursos del Fondo en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación.

**Artículo 16.** La liberación de recursos tendrá lugar solamente previa firma del convenio específico con la Secretaría y el Municipio Ejecutor.

**Artículo 17.** Los convenios serán específicos por Municipio Ejecutor, considerando las obras y acciones a ejecutar establecidas en el Presupuesto.

**Artículo 18.** Para efecto de la ejecución de las obras y acciones de este Fondo podrá realizarse la concurrencia de recursos, siempre y cuando estos sean compatibles de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, y estén en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Ampliar las metas en beneficio de la población;
- b) Cuando los recursos etiquetados sean insuficientes para concluir el proyecto, y
- c) Por contingencias no previstas en la ejecución de las obras y acciones.

**Artículo 19.** El Municipio Ejecutor, respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto por el artículo 162 fracción IV del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estando obligado a retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones y documentos de pago y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 20.** El manejo, custodia, ejecución, evaluación y transparencia de los recursos recibidos, así como la comprobación y atención de las observaciones generadas por las auditorías, serán responsabilidad de los Municipios ejecutores. Así como del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de las obras y acciones.

**Artículo 21.** Los Municipios ejecutores que ejerzan recursos de este Fondo, deberán integrar la documentación respectiva en sus cuentas públicas correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 22.** Cuando los proyectos de obras y acciones, incumplan con algún requisito que no permita o imposibilite la ejecución de la obra y/o acción, o ésta haya sido ejecutada anteriormente con otro recurso, el Municipio ejecutor podrá reasignar los recursos a un nuevo proyecto.

**Artículo 23.** El Municipio ejecutor que esté en el supuesto del artículo 22, presentará una nueva propuesta de proyecto que avale el monto asignado con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, misma que deberá ser validada por la Secretaría, con el visto bueno del Congreso.

### **CAPÍTULO III FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 24.** Son facultades de la Secretaría, las siguientes:

- a) Elaborar el calendario de ministración de los recursos a los Municipios ejecutores, y
- b) Coordinar las acciones necesarias para la ministración de los recursos del Fondo.

**Artículo 25.** Son facultades y obligaciones del Municipio Ejecutor las siguientes:

- a) Presentar a la Secretaría los Proyectos de Obras y Acciones de acuerdo a lo establecido en el Fondo;
- b) Atender los requerimientos que haga la Secretaría para la ministración de los recursos;
- c) Ejecutar las obras y acciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Las obras y acciones que lleve a cabo el Municipio ejecutor, deberán cumplir con el principio de anualidad en la aplicación de los recursos, y
- e) Subsanan las observaciones que le hagan a los proyectos y presentarlas a la Secretaría.

#### **CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 26.** Los Municipios ejecutores deberán presentar a la Secretaría la documentación que a continuación se señala:

- a) Presentar Expediente técnico validado por la autoridad ejecutora de la obra o acción según sea el caso, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto;(Anexo II)
- b) Los permisos por las instancias correspondientes para la ejecución de la obra.

**Artículo 27.** El Expediente técnico de la obra o acción, deberá estar firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras, Tesorero Municipal y el Representante del Comité de Participación Social, de los municipios ejecutores.

#### **CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y EXCUSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 28.** Los servidores públicos del Municipio Ejecutor, de sus órganos administrativos y de cualquiera de otras Instancias participantes o sus equivalentes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de apoyos derivados del Fondo contemplado en las presentes Reglas de Operación, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en la legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 29.** Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

**Artículo 30.** Los servidores públicos que hagan uso indebido de los recursos, apoyos, actúen con dolo, mala fe, o existan conflictos de intereses, serán sancionados conforme a las disposiciones legales correspondientes.

#### **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES**

**Artículo 31.** Se deberá realizar una evaluación de resultados de las acciones conforme a la normatividad aplicable.

Para ello, la evaluación de las acciones deberá realizarse, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 32.** Será el Municipio ejecutor por conducto del Comité de Participación Social quien deberá operar el proceso y supervisar la evaluación de cada una de las acciones sujetas a este proceso, además de ser el encargado de emitir los Lineamientos Generales para las Evaluaciones.

**Artículo 33.** En caso de que las evaluaciones requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el sesenta por ciento de los apoyos entregados a los beneficiarios.

**Artículo 34.** La evaluación de resultados de las acciones comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los apoyos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración municipal mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

## **CAPÍTULO VII INDICADORES DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 35.** El Municipio Ejecutor deberá elaborar y publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica del Municipio Ejecutor a más tardar el último día hábil de diciembre del año en curso que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

**Artículo 36.** Los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los apoyos de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

**Artículo 37.** El Municipio Ejecutor de las acciones comprendidos en estas Reglas de Operación deberá publicar en su página oficial una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no; estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página oficial del Municipio Ejecutor y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

## **CAPÍTULO VIII COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 38.** Los Municipios Ejecutores propiciarán que los beneficiarios conformen el Comité de Participación Social, el cual será integrado por cinco personas beneficiarias de la obra o acción, de entre los cuales se elegirá a un representante de dicho Comité de Participación Social.

**Artículo 39.** El Municipio ejecutor informará en reunión oficial al representante y a los integrantes del Comité de Participación Social de la obra o acción, lo siguiente: presupuesto asignado, proyecto ejecutivo y metas a alcanzar; levantándose el acta respectiva cumpliendo con los requisitos legales.

**Artículo 40.** El Comité de Participación Social dará seguimiento a la ejecución de la obra y en su caso, presentará denuncia ciudadana de las irregularidades que observen ante el Organismo de Fiscalización Superior de Tlaxcala.

**Artículo 41.** El Municipio ejecutor, entregará al Comité de Participación Social mediante acto simbólico la obra concluida.

## **CAPÍTULO IX TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES**

**Artículo 42.** La Ejecución de la obra pública la iniciará el Municipio ejecutor una vez recibido el recurso y la conclusión será a más tardar el 31 de diciembre del 2019.

**Artículo 43.** Los recursos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Secretaría.

## **CAPÍTULO X CONCURRENCIA DE OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES MUNICIPALES**

**Artículo 44.** Los Municipios ejecutores podrán ampliar y complementar la obra, con la aportación de recursos propios, adicionales a los recursos asignados a los proyectos de obras o acciones establecidos en el Presupuesto con la finalidad de incrementar las metas establecidas.

**Artículo 45.** Para tal efecto, el Municipio Ejecutor deberá integrar en el expediente del Proyecto, oficio que formalice la concurrencia de recursos, especificando la fuente de financiamiento.

**Artículo 46.** Las aportaciones municipales provendrán preferentemente de ahorros o economías, sin que se afecte el cumplimiento de las obras o acciones que ya estén previstas y autorizadas con las respectivas fuentes de financiamiento.



## CAPITULO XI FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 47.** La Secretaría a través de la Cuenta Pública reportará el avance de liberación de recursos a los municipios ejecutores del Fondo. Los Municipios ejecutores por su parte, a través de la Cuenta Pública, reportarán el avance físico y financiero de la ejecución de las Obras y Acciones.

**Artículo 48.** La Secretaría pondrá a disposición del Órgano de Fiscalización Superior toda la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento del manejo y liberación de recursos del Fondo, para que en el ámbito de su competencia realice la revisión y fiscalización correspondiente.

**Artículo 49.** Los Municipios ejecutores pondrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior toda la información y documentación comprobatoria y justificativa que resulte necesaria para acreditar la ejecución de los proyectos del Fondo con la finalidad de realizar la revisión física y financiera de la obra.

**Artículo 50.** La información y documentación justificativa y comprobatoria deberá estar plenamente identificada ordenada, clasificada y resguardada por el Municipio ejecutor, con las leyendas del “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios” y “Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo”.

**Artículo 51.** Los Municipios Ejecutores deberán publicar en su página oficial y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras y/o acciones, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 52.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, el Municipio Ejecutor podrá convocar a instancias con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados, contengan la información que demuestre que los recursos del Fondo fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada acción, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 53.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, el Municipio Ejecutor o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión. Asimismo, la Unidad Responsable, en coordinación con el Comité de Participación Social mediante procedimiento aleatorio realizarán la verificación y supervisión de los apoyos otorgados de cada acción.

**Artículo 54.** La Unidad Responsable y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de las acciones a cargo del Municipio Ejecutor, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

**Artículo 55.** Los recursos que el Estado otorga para las acciones programadas, podrán ser auditados por la Contraloría del Ejecutivo y del Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

**Artículo 56.** En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados por el Municipio Ejecutor, deberán ser reintegrados a la Secretaría, así como los rendimientos financieros que correspondan.

**Artículo 57.** Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación;
- b) Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- c) Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Contraloría Interna o al Órgano de Fiscalización Superior o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- e) Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- f) Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los apoyos señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los apoyos de este fondo, e
- g) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

### **CAPÍTULO XIII QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 58.** Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las obras y acciones ejecutadas por el Municipio Ejecutor con recursos del Fondo, directamente ante el Municipio Ejecutor, a través de su Órgano Interno de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**Artículo 59.** Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, sitio de internet, correo electrónico o vía telefónica, en caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias ante la Contraloría del Municipio Ejecutor, éstas se obligan a notificar a la Secretaría y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en el Palacio de Gobierno, Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas**  
**Secretaria de Planeación y Finanzas**  
**Rúbrica**

<b>Nombre de la Entidad</b>	FICHA TECNICA 2019	<b>Escudo de la Entidad</b>
	Fondo:	

**ANEXO I**

**Nombre del Proyecto**

**Información General del Proyecto**

Entidad Federativa	
Municipio(s)	
Localidad(es)	
Instancia Ejecutora	
Instancia encargada de la administración	Instancia encargada del mantenimiento
Monto total solicitado (Con IVA)	

Calendario de ejecución						
Avance	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Físico (%)						
Financiero(\$)						
				<b>Avance Físico</b>	<b>Total</b>	
				<b>Avance Financiero</b>	<b>Total</b>	



	FICHA TÉCNICA	

Metas: Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se logran con los recursos solicitados al fondo		
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

**Georreferencias Mapa de la ubicación**

	<b>FICHA TÉCNICA</b>	

Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales
Número de beneficiarios del proyecto:

Definición de indicadores		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (Proyectos mayores a 30 mdp)
Fuente:		
Mdp-millones de pesos		

	<b>FICHA TÉCNICA</b>	

**Factibilidad del proyecto**

Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	<input type="checkbox"/> Entidad Federativa  <input type="checkbox"/> Municipio  <input type="checkbox"/> Otro  Especificar: _____
Documento con que se acredita la propiedad pública del inmueble	_____
Permisos	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto contar con todos los permisos liberados, vigentes y necesarios para la correcta ejecución del proyecto **
**La entidad federativa, a través del ejecutor, deberá requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del presente proyecto.	

Otras consideraciones relevantes del proyecto

	<b>FICHA TÉCNICA</b>	

<b>Fecha:</b>	
<b>DECLARATORIA</b>	
<b>Nombre del proyecto:</b>	
<b>Monto:</b>	
<b>Entidad Federativa:</b>	
<b>Municipio (s):</b>	
<p>Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fehacientemente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citado en la presente. Asimismo, se expresa el compromiso de la entidad federativa y de la instancia ejecutora, de acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos federales en referencia serán aplicados conforme a lo descrito en este documento, acreditando documentalmente el desarrollo y finalización oportuna de la obra. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores. Estos recursos son federales y no pierden su naturaleza, por lo que deberán ser ejercidos bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
<b>Firma</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	



**ANEXO II**

**Solicitud de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios**

Folio de solicitud No. \_\_\_\_\_

**1.- Datos personales:**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Número de teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

**2.- Actividad económica:** \_\_\_\_\_

**3.- Escolaridad:** Primaria ( ) Secundaria ( ) Preparatoria o Carrera Técnica ( ) Profesional ( )

**4.- Datos de la solicitud de apoyo:**

Tipo de proyecto: Nuevo ( )

Objetivo del proyecto: \_\_\_\_\_

Tipo de zona de la ubicación del domicilio: Urbano ( ) Rural ( )

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio donde se implementará el apoyo: \_\_\_\_\_

Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Referencia (entre calles): \_\_\_\_\_

**5.- Tipo de apoyo solicitado:**

Calentador Solar	Adquisición de Computadora

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

